

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.034
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **11 abril de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	501128	JULIO CESAR YAMIN BERARDINELLI	4	08/04/2022	PARV No.140	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501128, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JULIO CESAR YAMIN BERARDINELLI.</p> <p>APROBACIONES 1- Aprobar pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el día 17 de enero de 2022, por un valor de por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.839.099).</p> <p>REQUERIMIENTOS 1- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 501128, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días</p>

					<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>2. Informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y al número de hectáreas otorgadas el título minero 501128, se clasifica como Mediana Minería.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 501128 que, a la fecha del Concepto Técnico PARV NO. 112 de 5 de abril de 20212, se encuentra en términos para presentar las pruebas correspondientes de la implementación de la señalización informativa, requerida bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.077 del 09 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.021 del 10 de marzo de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 501128 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.501128 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que mediante el Auto PARV No. 579 del 10 de diciembre de 2021, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad; el cual persiste el incumplimiento, razón por la cual se procederá mediante acto administrativo separado a realizar el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 112 del 5 de abril de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	501211	JANER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS	4	08/04/2022	<p>PARV No.141</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JANER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS. APROBACIONES</p> <p>1- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el día 17 de enero de 2022, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.599.150).</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 501211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Como quiera que el Auto 906-112 del 27 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No.005 del 28 de enero de 2022, no se notificó en debida forma al titular minero, se procederá a acoger las conclusiones consignadas en el concepto técnico No. 8913322 del 7 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERIA, así:</p> <p>2- No aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43101024861 del 1 de junio de 2021, expedida por Seguro del Estado SA, con vigencia del 31 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia el objeto de la póliza minero ambiental, no está suscrita por las partes, y se constituyó por un valor superior al indicado por la autoridad minera.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 501211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 21-43101024861 del 1 de junio de 2021, expedida por Seguro del Estado SA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>2. Informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y al número de hectáreas otorgadas el título minero 501211, se clasifica como Pequeña Minería.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 501211, que la obligación más próxima a vencerse es el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 19 de mayo de 2022 al 18 de mayo de 2023, obligación que se deberá pagar anualmente y de forma anticipada sobre la totalidad del área de la concesión minera, durante la etapa de exploración y construcción y montaje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1753 del 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.</p> <p>4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 501211 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 501211 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 113 del 5 de abril de 2022. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 8913322 del 7 de enero de 2022, registrado en ANNA MINERIA .</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RJP-09101	YUMA CONCESIONARIAA S.A	5	08/04/2022	PARV No.142	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RJP-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2020, correspondiente a Recebo, en Cero (0). REQUERIMIENTOS 1) REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° RJP- 09101 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II III y IV Trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que</p>

					<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>2) INFORMAR a la sociedad beneficiaria que la obligación más próxima a causarse para la Autorización Temporal No. RJP-09101, es la presentación de la declaración de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022 y el pago oportuno de las mismas, (si a ello hubiera lugar), obligación que deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado.</p> <p>3) INFORMAR a la sociedad titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>radicado No. 39568-0 del 07 de enero de 2022 (Evento No. 307848) se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p>4) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RJP-09101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>5) CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RJP-09101 para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área otorgada hasta que le sea otorgada la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>6) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 081 del 4 de marzo de 2022.</p> <p>7) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHV-13531	MINERA LA MILAGROSA SA	3	08/04/2022	AUTO 906-230 <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-13531, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual 2019; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral de grava, dicha aprobación podrá ser objeto de requerimientos o ajustes a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías. Adicionalmente se le recuerda al titular minero, que el plano anexo georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y / o</p>

					<p>explotación, deberá contener la información correspondiente a los atributos de cada objeto relacionado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de conformidad con el concepto técnico 7968846 del 27 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26563 del 25 de mayo de 2021 y el concepto técnico No. 7968846 del 27 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	08/04/2022	AUTO 906-231 <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0187-20, se APRUEBA el Formato Básico Minero Semestral 2007, teniendo en cuenta que encuentra bien diligenciado y refrendado por el profesional, de conformidad con el concepto técnico 8420961 del 28 de enero de 2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 25020 del 25 de abril de 2021 y el concepto técnico No. 8420961 del 28 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA SA	2	08/04/2022	AUTO 906-232 <p>1. Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal RGE-16511 APRUEBA, se el Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo</p>

					<p>refrenda, de conformidad con el concepto técnico 8461265 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No.18790 del 23 de enero de 2021 y el concepto técnico No. 8461265 del 7 de marzo de 2022 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	08/04/2022	<p>AUTO 906-233</p> <p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En el ítem B5. capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: Los datos de producción reportados en el FBM, no es congruente con los indicados por el instrumento técnico aprobado en el auto PARV no.563 del 17 de agosto de 2018, de conformidad con el concepto técnico PARV No.206 del 05 de julio de 2018, en el cual se establece una producción de: recebo: 15.000m³; caliza: 8.000 ton; arenas: 25.000m³ y gravas: 25.000m³. B4. Reservas: La información relacionada de reservas, los datos de reservas probadas para el mineral de recebo no es congruente con lo aprobado en el instrumento técnico. Es de aclarar que para el periodo reportado en el formato básico minero, el Contrato de Concesión No.0187-20, cuenta con la aprobación de la modificación del PTO mediante Auto PARV no.563 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>Se recomienda recordar al titular minero que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, para el mineral de recebo, el FBM puede ser objeto de requerimientos o ajustes adicionales a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías; de conformidad con el concepto técnico 8454143 del 28 de enero de 2022.</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0187-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto técnico 8454143 del 28 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 25023 del 25 de abril de 2021 y el concepto técnico No. 8454143 del 28 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	08/04/2022	AUTO 906-234 <p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En el ítem B5. capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: Los datos de producción incluidos no corresponde a lo proyectado en la modificación del instrumento técnico aprobado mediante Auto PARV No.0409 del 26 de marzo de 2014, en el cual se proyecta una producción anual de caliza:8000ton/año y recebo:15.000m3/año. B4. Reservas: La información relacionado de reservas, no es congruente con lo aprobado en el Auto PARV No.0409 del 26 de marzo de 2014, de conformidad con el concepto técnico PARV293 del 25 de marzo de 2014, en el que se indica que Reservas probadas: Caliza: 107.932.495 Ton Arenisca (recebo): 23.744.950 m3 Reservas probadas ajustadas: Caliza: 43.172.998 Ton Arenisca (recebo): 9.497.980 m3 Es de aclarar que para el periodo reportado en el formato básico minero, el Contrato de Concesión No.0187-20, tenía</p>

					<p>aprobado la modificación del PTO del (Auto PARV No.0409 del 26 de marzo de 2014; de conformidad con el concepto tecnico 8422315 del 28 de enero de 2022. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0187-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral del 2017, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 8422315 del 28 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 25021 del 25 de abril de 2021 y el concepto técnico No. 8422315 del 28 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	0187-20	ORLANDO VEGA CRUZ	3	08/04/2022	AUTO 906-235	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En el ítem B2. Avance de las actividades en exploración, El titular relaciona que para el periodo reportado se hizo una inversión de \$10.000.000, pero no identifican las actividades de exploración desarrolladas. En el ítem B5. capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: Los datos de producción incluidos no corresponde a lo proyectado en la modificación del instrumento técnico aprobado mediante Auto PARV No.0409 del 26 de marzo de 2014, en el cual se proyecta una producción anual de caliza:8000ton/año y recebo:15.000m3/año. Es de aclarar que para el periodo reportado en el formato básico minero, el titulo minero tenia aprobado la modificación del PTO del Auto en referencia. B4. Reservas: La información relacionado de reservas, no es congruente con lo</p>

					<p>aprobado en el instrumento técnico Auto PARV No.0409 del 26 de marzo de 2014, en el que se indica que Reservas probadas: Caliza: 107.932.495 Ton Arenisca (recebo): 23.744.950 m3 Reservas probadas ajustadas: Caliza: 43.172.998 Ton Arenisca (recebo): 9.497.980 m3; de conformidad con el concepto tecnico 8422858 del 28 de enero de 2022. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0187-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral del 2018, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 8422858 del 28 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No.25022 del 25 de abril de 2021 y el concepto técnico No. 8422858 del 28 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	0120-20	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS	4	08/04/2022	AUTO 906-236	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico MInero Anual de 2019, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente diligenciado en cuanto al ítem C. producción y ventas toda vez que reportan un mineral diferente al declarado en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías , además en el ítem B.4 ese relacionaron los siguientes datos: 1.500.000 m3 de reservas probadas, 2.500.000 m3 de reservas probables y 3.000.000 m3 de recursos medidos, información que no es congruente con la última actualización aprobada al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), allegada mediante radicado No. 20159090018002 del 10 de noviembre de 2015, en la que se establecieron reservas explotables</p>

					<p>de 15.290.500 m3 y sobre estas ha debido restarse los volúmenes de explotación obtenidos durante los periodos correspondientes y por el ultimo el plano presentado no se encuentra en el tipo de archivo requerido por la autoridad minera, por lo que se recomienda REQUERIR a la sociedad titular para que presente la corrección del FBM anual de 2019, junto con el plano de labores; de conformidad con el concepto técnico 8775810 del 21 de febrero de 2022 . REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto técnico 8775810 del 21 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 33277 del 24 de septiembre de 2021 y el concepto técnico No. 8775810 del 21 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	LGN-15451	MARIELENA BECERRA COLMENARES	3	08/04/222	AUTO 906-237	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: ITEM B2, avance de las actividades en exploración: El titular no reporta actividades realizadas en etapa de exploración, pero indica haber realizado inversiones en el último año, se recomienda suministrar la información pertinente. ITEM G, costos y consumo de la operación minera: Se presentan inconsistencias en la información relacionada, dado que se reportan dos personas laborando 4 horas por día durante 180 días al año, indicándose que se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, sin embargo no se reportan dicha mano</p>

					<p>de obra en los costos de operación. ITEM L, planos georreferenciados: no se evidencia georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), la ubicación de las labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado; de conformidad con el concepto tecnico 7419244 del 7 de marzo de 2022 REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 7419244 del 7 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 13710 del 24 de septiembre de 2020 y el concepto técnico No. 7419244 del 7 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	IJA-0801X	MARIA PATRICIA VEGA DAZA	3	8/04/2022	AUTO 906-238	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: B4, Reservas : La información que se reporta no se encuentra debidamente diligenciado, dado que presenta el volumen señalado en el PTO aprobado pero no se tiene en cuenta que a este debe descontárseles los volúmenes extraídos, por lo que se debe requerir su ajuste, de conformidad con el concepto tecnico 9091232 del 16 de marzo de 2022 REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

					<p>corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 9091232 del 16 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 29646 del 24 de julio de 2021 y el concepto técnico No. 9091232 del 16 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ICQ-14041	ANDRES MAURICIO LOPEZ NIETO	3	08/04/2022	AUTO 906-239 <p>1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero ICQ-14041, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual 2019, de conformidad con el concepto tecnico 9044190 del 21 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26585 del 25 de mayo 2021 y el concepto técnico No. 9044190 del 21 de febrero de 2022 registrado en ANNA MINERIA</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	PKA-16271	Sociedad EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A	7	07/10/2021	AUT 906-230-2 <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad EXPLOMINERALES DE LA COSTA S. A.S. con NIT. 900626503-5, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. PKA16271, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la</p>

					<p>notificación del presente acto administrativo, la siguiente información: - El Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE SAS con NIT. 901240695-6, expedido por la Procuraduría General de la Nación . Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado a través del radicado No. 32579 del 14 de septiembre de 2021 de la plata forma Anna Minería .</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A.S. con NIT. 900626503-5, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271 y a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S con NIT. 901.240.695-6, por intermedio de sus Representantes Legales y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO	PKA-11501	GERMÁN EMILIO MARROQUÍN DAZA	5	07/10/2021	AUT-906-230-3	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GERMÁN EMILIO MARROQUÍN DAZA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente información: - El certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE SAS con el NIT. 901.240.695-6, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado a través del radicado No. 32509 del 13 de septiembre de 2021 de la plataforma Anna Minería.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a el señor GERMÁN EMILIO MARROQUÍN DAZA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501 y a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE SAS con el NIT. 901.240.695-6, por intermedio de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado, se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 abril 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR